

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 41

*Referencia:*

*Año:* 1919

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-03-1919

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA PAGAR A ALFREDO SOLER S., A RICAURTE ROBLES Y A MARIA TAPIA, LA SUMA DE B/.178.50, IMPUTABLES AL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 03065

*Publicada el:* 09-04-1919

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.171

*Rollo:* 199

*Posición:* 482

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 9 DE ABRIL DE 1919

NÚMERO 3065

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**PEDRO A. DIAZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª, N.º 36.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ALEJANDRO TAPIA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las margenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ALEJANDRO TAPIA.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Páginas	
Ley 41 de 1916 de 18 de Marzo, por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos para pagar a Alfredo Soler S. Ricarte Robles y a María Tapia la suma de ciento sesenta y cinco balboas con cincuenta centésimos, imputables al Departamento de Instrucción Pública.....	955

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b>	
<b>SECCION PRIMERA</b>	
Resolución número 84, de 4 de Abril de 1918, recaída a una consulta del señor E. Ramos B.....	954
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Resolución número 386, de 31 de Marzo de 1919, por la cual se concede una licencia.....	955

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 5 de 1919, de 9 de Enero, por el cual se nombra Director de Gastos para pagar a Alfredo Soler S. Ricarte Robles y a María Tapia la suma de ciento sesenta y cinco balboas con cincuenta centésimos, imputables al Departamento de Instrucción Pública.....	954
Decreto número 4 de 1919, de 11 de Enero, por el cual se remite a una muestra de serate de la tienda de varones de Santa María.....	956
Decreto número 5 de 1919, de 17 de Enero, por el cual se nombra Director de la oficina de varones de Santa María.....	956
Decreto número 6 de 1919, de 20 de Enero, por el cual se nombra examinadores de los aspirantes a los sillones de Inspectores de Policía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código Administrativo.....	956

Decreto número 7 de 1919, de 31 de Enero, por el cual se nombra examinadores de la Escuela de Maestros de esta ciudad.....	956
Decreto número 8 de 1919, de 31 de Enero, por el cual se nombra los inspectores de la Escuela Nacional de Maestros y Generales de Policía para el próximo período.....	956
Decreto número 9 de 1919, de 29 de Febrero, por el cual se nombra los inspectores de la Instrucción Pública de los varones de varones y de niñas de la Ciudad.....	955
Decreto número 10 de 1919, de 15 de Marzo, por el cual se nombra un Inspectoral, Jefe de Almacén, Provisor.....	956
Decreto número 11 de 1919, de 19 de Marzo, por el cual se dictan varias disposiciones concernientes con el próximo año lectivo de 1919-1920.....	956
Decreto número 12 de 1919, de 20 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.....	956
Decreto número 13 de 1919, de 25 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.....	956
Decreto número 14 de 1919, de 25 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública.....	956

### SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 11 de 1919, de 28 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.....	957
Decreto número 12 de 1919, de 19 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.....	957

### SECCION PRIMERA

Resolución número 9, de 2 de Abril de 1919, recaída a un memorial de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.....	957
Resolución número 10, de 2 de Abril de 1919, recaída a un memorial del señor H. Sterns.....	957

### OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Enero de 1919.....	957
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Enero de 1919.....	957
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 6 de Enero de 1919.....	958

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

#### PROVINCIA DE VERAGUES

Cuadro que denuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1918.....	958
Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados a los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.....	958
Avises oficiales.....	958

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 41 DE 1919 (DE 18 DE MARZO)

por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos para pagar a Alfredo Soler S. Ricarte Robles y a María Tapia la suma de ciento sesenta y cinco balboas con cincuenta centésimos, imputables al Departamento de Instrucción Pública.

### La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese a favor del señor Alfredo Soler S. la suma de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 37.50) por los alquileres del local donde funcionó la escuela de varones de Santa María durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1918, a razón de siete balboas con cincuenta centésimos mensuales.

Artículo 2º Reconócese a favor del señor Ricarte Robles la suma de setenta y seis balboas (B. 76.00) por los alquileres del local donde funcionó la

escuela alternada del Rincon de Santa María durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1918 y durante todo el año de 1914, a razón de cuatro balboas mensuales.

Artículo 3º Reconócese a favor de la señorita María Tapia la suma de cincuenta y cinco balboas en concepto de sueldo que devengó como maestra de la escuela alternada del Rincon durante los meses de Junio y Julio de 1918 a razón de veinte y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 27.50) mensuales.

Parágrafo. Estas partidas se incluyan en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, imputables al Departamento de Instrucción Pública, Capítulo 116 bis, artículo 333, las dos primeras; y Capítulo 104, artículo 206, la última.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente, **E. A. JIMÉNEZ.**  
El Secretario, **José Angel Casta.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Marzo de 1919.

Publiquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

**JEPHTA B. DUNCAN.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 84

Recaída a una consulta del señor E. Ramos B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 4 de Abril de 1919.

Consulta el señor E. Ramos B. en memorial fechado el 27 de Marzo último, que si los empleados públicos que han prestado más de once meses de servicio, tienen derecho a gozar de la gracia que concede el artículo 756 del Código Administrativo vigente.

Para resolver se considera:

Que el artículo citado por el proponente, que a la letra dice: «Todo empleado público nacional o municipal tiene derecho, después de once meses continuados de servicio, a treinta días de descanso con sueldo, siempre que durante aquel tiempo no haya faltado más de tres veces a su oficina sin causa justa, o seis con ella o no haya tenido arriba de treinta días de licencia por enfermedad, que no haya sido multado ni suspendido, que su conducta y laboriosidad satisfaga a su jefe inmediato y que el trabajo que le este encomendado pueda ser desempeñado por sus compañeros de oficina durante su ausencia sin perjuicio del servicio.

Excepcíase de esta disposición los empleados públicos que tienen acordadas vacaciones por leyes anteriores, es claro y terminante.